

(Salamanca), de conformidad con lo previsto en este expediente y con las siguientes consideraciones:

A) Que se done el importe de la venta a la Escuela local, dentro del proyecto de distribución del patrimonio de la Entidad.

B) Que se apruebe el balance de la misma, consistente en dos láminas de la deuda perpetua interior de 50.000 y 8.000 pesetas más los intereses devengados y en una parcela o cortina de 36 áreas 56 centiáreas, valorada por el Ingeniero técnico agrícola don José Alberto García Domínguez en 292.480 pesetas.

C) Que se designen liquidadores con las obligaciones previstas en el artículo 56 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas a los tres miembros que constituyen la Junta Rectora de la Entidad, los cuales han de cumplir, en cuanto al destino último del capital, los fines análogos más próximos a los establecidos por la fundadora.

D) Que se proceda por el Protectorado a la inscripción en el Registro del acuerdo de la extinción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de marzo de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11726 *ORDEN de 25 de marzo de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Peris Pascual, aspirante a las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Peris Pascual contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 9 de diciembre de 1985, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña María Dolores Peris Pascual contra la Resolución de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación de 25 de julio de 1985, por la que se estimó parcialmente el recurso de reposición formulado contra otra Resolución de dicha Secretaría de fecha 30 de agosto de 1984, a virtud de la cual se declaró «no idónea» a la recurrente para las pruebas pertinentes del área 169 de conocimientos de «Psicología Evolutiva y de la Educación», en consecuencia, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho dichos actos administrativos y, por tanto, nulos, y, consecuentemente, por el contrario, ordenamos a la Administración proceda a nombrar a la actora Profesora titular del área de «Psicología Evolutiva y de la Educación», con efectos desde la fecha en que la Comisión calificadora denegó la idoneidad solicitada, sin hacer expresa imposición de las costas procesales de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

11727 *ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro «Besana», que en lo sucesivo ostentará la Sociedad «Escuela Besana, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Inocencia Fernández Fernández-Mayoralas, en su condición de representante legal de la Sociedad civil «Promotora de Actividades Educativas y Deportivas», titular del Centro privado de Formación Profesional, denominado «Besana», sito en Madrid, calle Estrecho de Gibraltar, número 27, mediante el que solicita cambio de titularidad a favor de la Sociedad «Escuela Besana, Sociedad Anónima»;

Resultando que el mencionado Centro fue clasificado definitivamente por Orden de 16 de abril de 1976 como homologado de primero y segundo grado;

Resultando que, consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros Privados de Formación Profesional, de

la Dirección General de Enseñanzas Medias, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Besana», de Madrid, a favor de la Sociedad «Promotora de Actividades Educativas y Deportivas»;

Resultando que, mediante acta de manifestaciones otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Vicente Izquierdo Santonja, en fecha 26 de septiembre de 1983, con el número 1.212 de su protocolo, doña Inocencia Fernández Fernández-Mayoralas, en su condición de representante legal de la Sociedad civil «Promotora de Actividades Educativas y Deportivas», otorga la titularidad del referido Centro a la Sociedad «Escuela Besana, Sociedad Anónima»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como, asimismo, lo hace la Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en este expediente todos los trámites y requisitos exigidos en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder al cambio de titularidad del Centro «Besana», sito en Madrid, calle Estrecho de Gibraltar, número 27, que en lo sucesivo ostentará la Sociedad «Escuela Besana, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

11728 *ORDEN de 21 de abril de 1986 por la que se autoriza el cambio de denominación del Centro Público de Educación Permanente de Adultos de Azuaga (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por la Dirección Provincial de Badajoz, en solicitud de cambio de denominación de un Centro Público de Educación Permanente de Adultos.

Visto el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y teniendo en cuenta la propuesta de la Dirección Provincial con el acuerdo previo del Ayuntamiento de dicha localidad,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cambio de denominación del Centro Público de Educación Permanente de Adultos que figura en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

ANEXO

Provincia: Badajoz. Municipio: Azuaga. Localidad: Azuaga. Código del Centro: 06006243. Denominación: Centro de EPA. Domicilio: Plaza Carolina Coronado, sin número. Creado por Real Decreto 274/1984, de 11 de enero. Nueva denominación autorizada: Centro de Educación Permanente de Adultos «Miguel de Cervantes».